

**REGLAMENTO
INTERNO DE
CONVIVENCIA
ESCOLAR
ESCUELA
SAN BENILDO
RECOLETA**

INDICE

Fundamentación, Objetivo, Principios institucionales y Definiciones.....	3- 8
Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa.....	9-10
Derechos y Deberes de las (os) alumnos(as).....	11-13
Derechos y Deberes de los Padres y Apoderados(as).....	14-16
Derechos y Deberes de los Profesores.....	17-18
Derechos y Deberes de los Asistentes de la Educación (Inspectores).....	19
Gestión de la Convivencia Escolar.....	20-21
De los Consejos: Consejo Escolar, Consejo de Profesores y Centro de Alumnos	21-23
Asistencia y Puntualidad, Atrasos y retiro de alumnos.....	24-25
Presentación personal y uso del uniforme.....	26
De los objetos permitidos y no permitidos	27
De las faltas, medidas pedagógicas , disciplinarias , de reparación y el debido proceso..	28-39
Del Centro de Padres.....	39-40
De las relaciones del Colegio con otras instituciones.....	40
Del Cambio de Apoderado.....	41
De los actos escolares y actividades extra-programáticas.....	41-42
De los Protocolos de Actuación.....	43-53

1. FUNDAMENTACIÓN

LA ESCUELA SAN BENILDO es una institución Educativas sin fines de lucro, gratuitas es decir que todos los recursos públicos son invertidos para mejorar la calidad de la educación que reciben nuestros Niños, Niñas y jóvenes Comprometida con nuestra sociedad, proyecta ser un espacio para formar personas autónomas e integrales, a través del desarrollo de habilidades cognitivas y socioemocionales en convivencia con la comunidad, con un fuerte énfasis en los valores humanistas, el respeto a la diversidad y al medio ambiente.

El fundamento de este proceso educativo es la persona y su desarrollo. **Nuestra misión es formar personas que se integren constructivamente a la sociedad, a través de la participación y el aprendizaje de toda la comunidad educativa, fomentando la inclusión de todos y todas, en profundo respeto a la diversidad promoviendo una convivencia escolar efectiva, con un alto compromiso en el cuidado de la naturaleza, centrado en un aprendizaje con énfasis en el desarrollo de habilidades socioemocionales, comunicativas, deportivas, artísticas y de razonamiento lógico necesarias y pertinentes para insertarse en forma activa a ella y también , si así lo desean, los desafíos de la educación superior con optimismo y responsabilidad**

Desde este punto de vista es altamente positivo que toda la comunidad educativa conozca y cumpla las disposiciones internas de nuestra Escuela San Benildo.

2. OBJETIVO

Este documento contiene el Reglamento Interno de la Escuela San Benildo de Recoleta, conforme lo requerido por la normativa vigente emanada del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDUC) y la Superintendencia de Educación Escolar (en adelante, la SIE).

Desde un enfoque formativo, contiene normas y acciones que fomentan la prevención y promoción de la buena y sana convivencia de la comunidad educativa. Del mismo modo consigna conductas consideradas como faltas a la buena convivencia escolar tipificadas y graduadas de acuerdo a su gravedad como también medidas pedagógicas y disciplinarias aplicables a tales conductas, todo lo anterior resguardando siempre las normas del debido proceso. Complementariamente se contemplan medidas de reparación e instancias de revisión de las mismas.

Se entienden parte integrante del manual interno los protocolos de prevención y abordaje sobre diversas materias relacionadas con la gestión de convivencia (ej. maltrato escolar).

El establecimiento a su vez posee una política institucional de prevención de violencia escolar continua, integrada al Plan de Formación y complementada con acciones específicas en el Plan para la Gestión de la Convivencia Escolar del Escuela San Benildo.

El Reglamento Interno debe ser conocido y adherido por toda la comunidad educativa por lo que el establecimiento cuenta con mecanismos de oportuna y completa difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar para que la comunidad educativa cumpla sus obligaciones y ejerza sus derechos. Entre ellos, se entrega el reglamento interno contra firma a padres y apoderados, quienes deben tomar conocimiento del mismo al momento de matricular al estudiante y por medio de la agenda escolar que lo incluirá.

El Reglamento Interno será actualizado según lo prescriba la legislación educativa, el MINEDUC y/o la Superintendencia de Educación, y conforme sucedan situaciones nuevas no previstas por el mismo o se manifiesten necesidades de la comunidad educativa relacionadas con la convivencia escolar. Una vez modificado el Reglamento Interno se procederá a socializar el documento con los estamentos de la Escuela San Benildo a fin de que se incorporen los ajustes realizados. Se realizarán los ajustes de modo participativo con los diversos estamentos.

Ante cualquier situación no contemplada en este Reglamento Interno, el Consejo de Dirección estudiará, de modo particular, dicha situación y tomará las medidas pertinentes.

El Reglamento Interno obliga a la comunidad educativa en general al cumplimiento fiel de las disposiciones contenidas en el texto en lo que a cada uno de ellos corresponda.

3. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La Escuela San Benildo, desde su bases y principios, aspira no sólo a educar e instruir pedagógicamente, sino que a formar personas íntegras, con un marco valórico claro, tolerante y consecuente con su vida cotidiana.

Ser parte de un proyecto educativo, en especial el instaurado por nuestra Escuela San Benildo, implica respetar íntegramente los principios aquí propuestos y ponerlos en práctica tanto en la Escuela San Benildo como en la familia, los amigos y la comunidad. Es por ello, que urge la necesidad de establecer normas de convivencia escolar, que regulen el comportamiento y las relaciones dentro del establecimiento y sienten un precedente en el desarrollo de alumnos y alumnas que se adapten y aporten a la sociedad.

4. PRINCIPIOS Y VALORES QUE SUSTENTAN NUESTRO PROYECTO, DESEAMOS:

- Educar a los Alumnos y alumnas en la Escuela San Benildo con un alto nivel académico los prepara para los desafíos de futuro en el campo profesional y laboral.
- Cultivar hábitos de discernimiento y creatividad que le permitan al alumno enfrentarse eficazmente a situaciones de cambio.
- Promover los derechos y deberes del alumno, para que este pueda ejercer los propios y respetar los ajenos. Así se genera una relación de justicia como base del comportamiento responsable y solidario.
- Promover la autodisciplina y el equilibrio afectivo que capacite a los alumnos para actuar con criterios propios y firmes en la toma de decisiones.
- Generar un ambiente acogedor, confiado y de seguridad que permita el equilibrio y la estabilidad emotiva de las personas y desarrolle su capacidad de amar.
- Promover la adquisición de hábitos de trabajo y compromiso con la realidad; que capaciten al alumno para el diálogo constructivo con su entorno vital.

- Educar en libertad cultivando actitudes de apertura, responsabilidad y participación como medio de afianzar hábitos democráticos.
- Fortalecer el grupo familiar para que asuma su misión formativa con amor y responsabilidad.
- Desarrollar una pedagogía en la que el alumno sea el responsable de su propio camino, ofreciéndole los medios para que pueda potenciar: su ser personal, su ser social y su ser espiritual.
- Proyecta nuestro trabajo a la comunidad para fortalecer sus raíces y ayudar a la superación de problemas sociales.
- Generar en la Escuela un clima acogedor que facilite la convivencia, el sentirse en familia, un trato cordial, dedicación y responsabilidad en el trabajo; un espíritu de superación, alegría, libertad y sentido de colaboración.
- Incentivara a los educadores de nuestra Escuela San Benildo, profesionales de la educación, para que se identifiquen con los valores y principios de nuestra escuela y sean eficientes, afectivos y que estén en perfeccionamiento constante.

PADRES, MADRES Y/O APODERADOS: Son los primeros educadores, por lo tanto se les compromete y orienta para realizar esta tarea educativa en forma conjunta y con unidad de criterio. Es necesario, entonces, que los padres compartan los fines de la Escuela San Benildo y procuren llevar una vida conforme a los valores que se inculcan a sus hijos.

“La misión de los padres está en facilitar y apoyar la acción de los PROFESORES”.

PROFESORES: Son “educadores”, por lo tanto, es primordial ser ejemplo. Procuran en la formación intelectual, transmitir el interés y una actitud positiva hacia el proceso de aprendizaje. Estimulan a los estudiantes para que cada uno descubra sus potencialidades y las desarrolle en forma eficaz.

“La misión de los PROFESORES está en estimular y orientar el trabajo de los estudiantes”.

ALUMNOS/AS Y ALUMNOS: Se procura que sean sujetos activos de su propia formación, ayudándoles a ver en el estudio una oportunidad y un medio de superación personal y de servicio a los demás.

“El trabajo de los estudiantes es su propia educación, su perfeccionamiento”.

La Escuela San Benildo desarrolla un PEI laico y en este marco curricular imparte una formación pluralista laica. Es un establecimiento respetuoso de las individualidades y de la libertad de culto.

Para complementar el proceso de enseñanza integral, se imparte a las y los estudiantes un conjunto de actividades culturales, artísticas, manuales y deportivas, en las que se estimula el desarrollo de los intereses personales de cada estudiante.

Todo esto se da en un clima de confianza basado en el respeto mutuo, cordial entre todos los miembros de la comunidad escolar y de exigencia que posibilite el desarrollo de la responsabilidad y de la convivencia social entre las familias, los profesores, asistentes de la educación, administrativas, auxiliares y estudiantes.

Los programas de enseñanza de la Escuela San Benildo cumplen con la legislación vigente y son de alto nivel de exigencia, permitiendo así que los estudiantes alcancen una amplia y sólida formación integral.

El proyecto educativo y su formación curricular, se definirá a partir de la educación basada en competencias, cuyo propósito es vincular el proceso de aprendizaje con las necesidades reales.

5. OBJETIVO DE LA ESCUELA SAN BENILDO

La Escuela San Benildo para lograr su amplio objetivo que es el de formar estudiantes que influyan positivamente en la sociedad, lo hará a través de un conjunto de métodos y estrategias que faciliten el crecimiento de su personalidad y el fortalecimiento de su carácter, por tanto, orienta su acción educativa en base a los principios y objetivos contemplados en el ideario de la Escuela San Benildo.

DEFINICIONES: Para el correcto entendimiento y aplicación de este reglamento, La Escuela San Benildo, estima indispensable, entregar definiciones básicas que inciden en la vida escolar y en la relación con sus padres y apoderados.

- a) Educación:** La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.
- b) Comunidad Educativa:** La comunidad Educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno, que debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, alumnos y alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos de docentes directivos y por el sostenedor.

- c) Sostenedor Educacional:** Es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes.
- d) Equipo de Docentes Directivos:** Es un cuerpo colegiado, integrado por profesionales de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función, se ocupa de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación y que conlleva tuición y responsabilidades adicionales directas sobre el personal docente, administrativo o asistentes de la educación y alumnos.
- e) Profesional de la Educación:** Es aquella persona que posee un título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales, Universidades o Institutos Profesionales. Asimismo, se consideran a todas las personas legalmente habilitadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes.
- f) Asistente de la Educación:** Son trabajadores que no están comprendidos dentro de los profesionales de la educación o profesores, que desempeñan labores de carácter profesional, de nivel técnico o de servicios auxiliares.
- g) Apoderado:** Persona mayor de edad, que representa ante la Escuela San Benildo a uno o más alumnos, en toda su calidad natural o jurídica, de acuerdo a las normas del Reglamento Interno para Padres y Apoderados.
- h) Apoderado Suplente:** Persona mayor de edad, que secunda al Apoderado, en caso de ausencia de éste y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado.
- i) Estudiante (alumno, alumna):** es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales de la Escuela San Benildo que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de alumno, él/la está representado por el apoderado y/o apoderado suplente.

j) Buen trato: El buen trato se define en las relaciones con otros (y / o con el entorno) y se refieren a las interacciones (con ese y / o con ese entorno) que promueven un sentimiento mutuo de reconocimiento y valoración. Son formas de relaciones que generan satisfacción y bienestar entre quienes interactúan. Este tipo de relación además, es una base que favorece el crecimiento y el desarrollo personal y no hay espacio para situaciones o acciones maltratantes.

k) Acoso escolar o bullying: "Conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno o alumna contra otro, al que escoge como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede escapar por sus propios medios. De lo anterior podemos observar que:

Existe un comportamiento agresivo o querer "hacer daño" intencionalmente.

El comportamiento agresivo es llevado a término de forma repetitiva e incluso fuera del horario escolar.

Es una relación que se caracteriza por un desequilibrio real o superficial de poder o fuerza.

l) Conducto Regular del Apoderado: Forma en que el apoderado debe dirigir su gestión o diligencia administrativa hacia un determinado funcionario o hacia una función.

m) Equipo Directivo del establecimiento: Está conformado por la Director(a) de la Escuela, San Benildo, Inspector General, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, Inspectores, Orientador(a) y Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Las Personas responsables que aplicarán el Reglamento Internoson: Docentes, directivos y Asistentes de la Educación.

Artículo 1º. Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa:

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena y sana convivencia escolar y procurar inspirar su actuar en los principios contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.

La comunidad educativa *"es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.*

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales"(Artículo 9 Ley General de Educación).

Se entiende que la **buena convivencia escolares** la *"coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo de los estudiantes"* (Artículo 16 A. Ley General de Educación).

La buena convivencia escolar es entonces un derecho y un deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

En caso de que lo anterior no se cumpla, sus integrantes tendrán derecho a denunciar los hechos, ser oídos y pedir que sean atendidos en el resguardo de sus derechos. A su vez, deben adherir y colaborar en la construcción de un adecuado ambiente de trabajo y convivencia como también a participar en el esclarecimiento y solución de los conflictos que eventualmente se puedan generar.

Corresponderá a la comunidad educativa en general:

- a) Promover un ambiente adecuado donde cada integrante de la Unidad Educativa tenga las reales posibilidades de desarrollarse en forma plena.
- b) Favorecer el alcance de metas que sean respuestas a intereses, habilidades y destrezas del sujeto, considerándola como una "PERSONA".
- c) Dar a la acción educativa una intencionalidad, que lleve al estudiante, además de la adquisición de sólidos conocimientos y generación de hábitos, a lograr una participación en su medio social.
- d) Formar hábitos, actitudes y valores (virtudes)
- e) Formar una persona que enfrente el futuro con alegría y responsabilidad a partir de sus medios, llevándola a un nivel superior.

- f) Practicar una constante evaluación para determinar logros, superar deficiencias e incentivar el aprendizaje.
- g) Desarrollar el principio de autodisciplina integral, en todos los ámbitos y momentos de la vida del estudiante.
- h) Propiciar oportunidades de aprendizaje en amistad, amor, solidaridad, lealtad e igualdad y rechazar actitudes discriminatorias hacia miembros de la comunidad.
- i) Desarrollar en la Comunidad Escolar (Padres/Apoderados) una participación positiva y comprometida en el proceso de enseñanza.

Artículo 2°. Derechos y Deberes de los estamentos funcionarios de la Escuela San Benildo.

Tienen el derecho a desarrollar un acabado trabajo en un ambiente de armonía y sana exigencia, donde puedan manifestar sus apreciaciones profesionales y éstas sean escuchadas, donde sean acogidos con amabilidad por sus pares y demás trabajadores de la Escuela San Benildo. Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes, ordenadamente, manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante.

Del mismo modo se obligan a tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores de la Escuela San Benildo, no importando la tarea que desempeñen. Cuando se viera necesario corregir el trabajo de otro funcionario, cualquiera que sea, lo hará de modo amable y discreto de modo tal que la persona corregida se sienta agradecida por la ayuda recibida para mejorar su desempeño. Tienen derecho a la buena fama y honra, por lo que se habrá de cuidar con especial delicadeza la emisión de comentarios negativos realizados en público. Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria.

8. DERECHOS Y DEBERES DE LAS(OS) ALUMNAS(OS)

Artículo 3°.Derechos de las(os) alumnas(os):

- a) Los y las estudiantes de la Escuela San Benildo tienen derecho a recibir una educación de calidad y equidad de acuerdo a los planes de estudios vigentes por el MINEDUC.
- b) Elegir y/o ser elegidos como representantes de sus cursos, del Centro de Alumnos y del Consejo Escolar
- c) Ser tratados como personas capaces de conocer y amar.
- d) Recibir una educación integral que significa apoyarla(o) y orientarla(o) de acuerdo a su etapa de desarrollo durante su permanencia en el Establecimiento.
- e) Recibir un trato deferente y respetuoso por parte de cualquier funcionario del establecimiento, sin ser discriminados o segregados.
- f) Ser escuchada(o) por sus profesores y otras autoridades de la Escuela San Benildo.
- g) Conocer oportunamente sus observaciones que se registran en el libro de clases.
- h) Conocer el Reglamento Interno de convivencia escolar.
- i) Ser estimulada(o) con observaciones positivas.
- j) Recibir respuestas frente a dudas referidas a algunas materias o sistemas de calificación. Como principio pedagógico cada profesor debe aclarar a petición de la alumna(o) las calificaciones y evaluaciones otorgadas.
- k) Conocer calendario de pruebas o controles con la debida antelación.
- l) Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y calificaciones.
- m) Participar en las actividades extra programáticas de la Escuela San Benildo.
- n) Participar en la directiva de su curso siempre y cuando cumpla con sus deberes y obligaciones.
- ñ) Conocer los límites físicos de la Escuela San Benildo.
- o) Que quienes guían el proceso formativo cumplan con sus tareas profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, responsabilidad en las evaluaciones y entrega de los instrumentos debidamente evaluados y calificados dentro del plazo y condiciones estipuladas en el Reglamento de Evaluación.
- p) Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece la Escuela San Benildo, en los tiempos dados para ello.
- q) Una programación dosificada de trabajos, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma mensual y el horario previamente establecido por la Escuela San Benildo.

- r) Ser acompañado(a) en el proceso de desarrollo personal y a tomar la iniciativa para pedir este apoyo.
- s) Participar en todas las actividades educativas-recreativas y expresar sus opiniones dentro de los márgenes del respeto y la buena educación.
- t) Ser evaluada(o) objetivamente con justicia e imparcialidad.
- u) Presentar reclamos por medio de los conductos regulares estipulados para cada caso.
- v) Recibir premios y estímulos individuales o colectivos en mérito al rendimiento, actitud, logros y conducta
- w) Tener espacios adecuados para recrearse en los horarios destinados para ello.
- x) Ocupar los materiales educativos presentes en el establecimiento en los horarios y condiciones instauradas (por ejemplo: biblioteca, laboratorio, proyector, implementos deportivos, etc.)
- y) Permanecer en un espacio limpio y ordenado durante la jornada escolar.
- z) Tener espacio de resolución alternativa de conflictos.

CON RESPECTO A LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

- a. Recibir el afecto y la confianza de maestros y educadores para poder avanzar, como todos los niños. Sin ningún tipo de discriminación o segregación por motivo de su diferencia.
- b. Avanzar y aprender en función de sus capacidades y de los estímulos que reciban, como todos los niños, niñas y jóvenes.
- c. Disponer de aquellos recursos, materiales, técnicos y profesionales, que les ayuden a superar, en la medida de lo posible, sus dificultades y posibiliten que puedan estar en el colegio con los niños, niñas, jóvenes.
- d. Que los educadores valoren sus progresos individuales, pese a que el currículo escolar establecido, sea muy amplio esto no les impida ver y valorar sus propios progresos y confiar, en sus posibilidades de aprendizaje.

Artículo 4°. Deberes de los(as) alumnos(as):

- a) Asistir diaria y puntualmente a clases en los horarios establecidos.
- b) Cumplir con el uniforme del de la Escuela San Benildo (explicitado en este reglamento).
- c) Responder a las obligaciones académicas calendarizadas: pruebas, trabajos, exposiciones, etc. poniendo el esfuerzo, la voluntad y la honestidad que ellas demanden.
- d) Presentarse y comportarse adecuadamente en todo espacio y actividad organizada por la Escuela San Benildo, dentro y fuera de ella, como así también en la vía pública, en los medios de transporte o cualquier sitio donde se encuentre.

- e) Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, a través de un trato amable y cordial en forma diaria.
- f) Respetar y cumplir las normas de convivencia establecidas por la Escuela San Benildo.
- g) Llevar oportunamente a los padres la información que envíe la Escuela San Benildo, a través de circulares, cartas, autorizaciones o agenda y devolver oportunamente a quien corresponda las respuestas requeridas, teniendo presente que dicha información siempre es de carácter oficial y se asume como recibida por parte del apoderado.
- h) Realizar las tareas y trabajos propuestos por los profesores de las distintas asignaturas.
- i) Preparar con anticipación los contenidos de las evaluaciones.
- j) Cuidar los materiales educativos facilitados por la Escuela San Benildo.
- k) Contribuir al cuidado del aseo, mantenimiento y embellecimiento de la Escuela San Benildo. Además, preservar, respetar y cuidar el medio ambiente y responder por los daños causados.
- l) Cuidar todas las dependencias y mobiliario de la Escuela San Benildo.
- m) Fomentar un ambiente de respeto y aprendizaje dentro de la Escuela San Benildo.
- n) Mantener una actitud de respeto y atención en la formación y ceremonias realizadas por la Escuela San Benildo.
- o) Conocer el Reglamento Interno de la Escuela San Benildo, adherir y promoverlo.

9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS:

Los padres son los primeros educadores de sus hijos y la Escuela San Benildo, como subsidiario de su función, necesita trabajar muy unido con ellos para cumplir cabalmente su tarea educativa.

Cada estudiante debe tener un representante ante la Escuela San Benildo. Este puede ser el padre, la madre o bien, en el caso de no contar con sus progenitores, un apoderado que sea mayor de edad y con la capacidad para cumplir con las funciones correspondientes.

Artículo 5°. Derechos de los padres y apoderados:

1. Asistir y participar activamente en las reuniones de curso y sub centro de Padres y Apoderados.
2. Elegir y ser elegido como miembro de la directiva de su curso, del Centro de Padres y del Consejo Escolar.
3. Recibir un trato deferente por parte de cualquier funcionaria(o) del establecimiento.
4. No ser discriminado por su estado civil, creencias o situación socioeconómica.
5. Ser escuchada(o) por los profesores u otras autoridades de la Escuela San Benildo.
6. Conocer oportunamente las observaciones y/o anotaciones de sus hijos(os): registradas en el Libro de Clases.
7. Conocer el proyecto educativo de la Escuela San Benildo.
8. Recibir de la Escuela San Benildo; el Reglamento de Evaluación y Protocolos de la Escuela San Benildo en el momento de la matrícula.
9. Estar al tanto de las evaluaciones y calificaciones de sus hijos(os) de acuerdo a la periodicidad establecida por la Escuela San Benildo.
10. Solicitar entrevista, cada vez que lo necesite, a través de la Agenda Escolar.
11. Solicitar entrevista con algún miembro del Equipo Directivo, a través de la Agenda Escolar.
12. Solicitar y recibir apoyo escolar por parte del área técnica de la Escuela San Benildo, atención formativa que requiera su hija/o según las posibilidades de atención de la Escuela San Benildo.
13. Conocer los canales de comunicación, siguiendo el conducto regular establecido, de acuerdo a la temática:
 - **Académico:** Profesor(a) de asignatura, profesor(a) jefe, Jefe UTP.
 - **Disciplinario:** Profesor(a) jefe, Inspector responsable del curso, Inspector General, Dirección.
 - **De salud:** Profesor(a) jefe, Encargado(a) de Salud, Orientador(a).

14. Entregar a la Escuela San Benildo sugerencias positivas sobre convivencia escolar.
15. Comunicarse con la Escuela San Benildo vía el medio de comunicación oficial y personal que es la Agenda Escolar. Los estudiantes deben portarla consigo siempre, no debe rasgarse ni deben sacarse las hojas. Los padres deben revisarla, leerla y firmarla diariamente. En caso de pérdida debe ser restituida a la brevedad.

Artículo 6°. Deberes de los padres y apoderados:

1. Mantener actualizado en la Agenda Escolar los datos personales e informar del cambio a la Profesora Jefe, así como cualquier variación en la condición médica de su hija(o).
2. Promover el respeto y solidaridad de sus hijos/os hacia los miembros de la comunidad educativa.
3. Respetar las normas del establecimiento y fomentar que su pupila/o las cumpla, en especial las reglas del Reglamento Interno al cual se adhiere y promueve.
4. Fomentar un clima de respeto dentro de la Escuela San Benildo, lo que conlleva a un trato cordial hacia todos los funcionarios de la Escuela San Benildo. En el caso de ocurrir un maltrato de parte de un apoderado hacia un funcionario de la Escuela, se aplicará el Protocolo correspondiente.
5. Conocer el Proyecto educativo de la Escuela San Benildo:
 - Asumir su responsabilidad y la de su hijo en el cumplimiento de las normas de funcionamiento interno.
 - Mantenerse informados respecto al quehacer escolar de sus hijos/os,
 - Asumir los principios formativos y pedagógicos de la Escuela Benildo, definidos en el proyecto Educativo.
6. Apoyar a sus hijos(os) en los deberes escolares. Este apoyo no significa hacerle las tareas, sino vigilar que éstas se cumplan.
7. Preocuparse de conocer el rendimiento de sus hijos(os) firmando todas sus pruebas cada vez que se solicite, la informativa de notas parciales y notas semestrales de todos los cursos.
8. Asistir a las entrevistas personales con profesor/a jefe, la que tiene por objetivo fijar metas comunes y evaluar íntegramente a la alumna(o) cada vez que se requiera. Esta entrevista es de vital importancia y la no concurrencia sin justificación otorgará, en una primera instancia, carta de compromiso; de continuar las inasistencias esto puede significar la condicionalidad de la familia en la Escuela San Benildo, lo que podría expresarse además en la solicitud de cambio de apoderado.
9. Asistir a las reuniones de curso; charlas. La inasistencia a reuniones o charlas sin causa justificada, dará origen a que los padres y apoderados deban asistir a una nueva citación para recibir la información que no han recibido. La falta reiterada (más de 2) será motivo de carta de compromiso de los padres por inasistencia a charlas y reuniones. De continuar esta situación, la Escuela San Benildo podrá solicitar cambio de apoderado.
10. Entrevista con Profesora jefe; entrevista con profesor de asignatura, Inspector responsable del curso, Inspector General o de algún miembro del Equipo Directivo, en caso de ser necesario.
11. Participar activamente en todas las actividades organizadas por el Centro de Padres.

12. Retirar a los alumnos al término de la jornada de clases, no debiendo dejar a sus hijos en horarios en cual hubiese concluido su jornada escolar diaria.

Artículo 7º. Otros deberes de los padres y apoderados:

1. Las actividades que se organicen en la Escuela San Benildo deben ser eminentemente formativas y en ellas ha de destacarse el espíritu de la Escuela, en lo que se refiere a calidad humana y ejercicio de las virtudes, principalmente la lealtad, sobriedad, laboriosidad, espíritu de servicio, honradez, etc. Ello debe respetarse y honrarse por toda la comunidad educativa al representar a la Escuela en estas iniciativas.

2. Con el objeto de facilitar aspectos formativos a nivel general los padres deberán respetar las normas de organización para el buen funcionamiento de la Escuela San Benildo:

- Retirarán a las(os) alumnos/as(os) en el horario de salida de éstas(os). Los furgones deben atenerse al horario de la Escuela San Benildo.
- Dejarán a las(os) alumnos/as(os) en portería. No ingresarán a la Escuela San Benildo.
- No pasarán a las salas de clases a hablar con los profesores. Solicitarán entrevista a través de la Agenda Escolar.
- Todas las comunicaciones, solicitudes, etc., deben hacerse directamente a la profesora/or jefe.
- Esperarán a las(os) alumnos/as(os), a la hora de salida, en portería.
- No está permitido al interior de la Escuela San Benildo ninguna actividad comercial por parte de las(os) alumnos/as(os) o los padres.
- Una vez que la (el) alumna(o) ha sido entregada(o) a sus padres, éstos deben retirarse inmediatamente del Colegio San Benildo. Si los padres permanecen en el recinto por asuntos estrictamente escolares, entrevistas y otros, deben hacerse cargo de su hija(o).
- Los padres que por alguna situación extraordinaria están autorizados para retirar a su hija(o) en horario de clases, solicitarán en recepción o portería el retiro, según el horario establecido que se dará a comienzos de año.
- Toda inasistencia a una actividad de la Escuela San Benildo, tanto de la alumna(o) como de los padres, debe ser justificada con anticipación y por escrito.
- Toda actividad tiene un horario de comienzo y de término, el que se hará respetar. Se permitirá el ingreso a toda reunión con sólo 5 minutos de atraso.

3.- En caso de cuadros infecciosos, virales, parásitos u otras enfermedades contagiosas, como por ejemplo pediculosis, la Escuela San Benildo puede exigir al Padre o Apoderado de la (el) alumna(o) afectada(o) realizar los tratamientos pertinentes que prescriba un especialista. De no efectuarse el tratamiento indicado, la Escuela San Benildo tienen la obligación de suspender de clases de forma preventiva a la alumna(o) hasta que la situación se encuentre solucionada.

Si alguna de las afecciones es detectada, se avisará a los padres para que retire inmediatamente a la alumna(o) y la (lo) regresen una vez concluido el tratamiento. La mejor forma de prevención es el cuidado de la higiene personal diaria.

Artículo 8° De los Derechos y Deberes de los Profesores.

De los Derecho de los Profesores.

- 1.- Conocer y recibir información de todas las áreas que contribuyen a la estructuración del PEI de la Escuela
- 2.- Recibir una atención respetuosa, clara, abierta y de diálogo por parte de todos miembros de la comunidad.
- 3.- Ser atendido con respeto al presentar sus quejas, sugerencias e inquietudes ante las autoridades de la Escuela o sus pares, siempre siguiendo el conducto regular
- 4.- Utilizar adecuadamente los espacios, recintos y recursos con los que cuente el establecimiento para el desarrollo de su actividad profesional
- 5.- Recibir información oportuna sobre las normas administrativas, pedagógicas y de seguridad que regulan su actividad profesional de la Escuela .
- 6.- Ejercer el derecho de apelación ante los procesos Internos de evaluación y/o decisiones de carácter administrativo y académico, en especial ante situaciones que incluyan conflictos con alumnos y apoderados
- 7.- Ejercer el derecho a ser representado en el Consejo Escolar.
- 8.- Ejercer el derecho a formar parte del Consejo General de Profesores como miembro activo.
- 9.- Conocer y recibir información de todas las áreas que contribuyen a la estructuración y funcionamiento del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, PME, PEI, PIE de la Escuela.
- 10.- Recibir oportunamente el contrato de trabajo con el horario respectivo de horas lectivas y no lectivas.

De los deberes de los Profesores.

- 1.- Ingresar a la jornada laboral a las 7:50 horas (según contrato vigente) y toma de cursos que corresponden con puntualidad, tanto en el ingreso como en el término de clases.
- 2.- Que su actuar esté regulado por la ética profesional, la sana convivencia y al respeto a la comunidad en la que interactúa.
- 3.- Tener como marco profesional el cumplimiento del PEI en su accionar educativo.

- 4.- Ejercer la docencia con estricto apego a las disposiciones legales que la norman y que lo habilitan para su ejercicio profesional.
- 5.- Conocer, respetar y cumplir el Reglamento Interno de la Escuela San Benildo.
- 6.- Corregir los comportamientos inadecuados de los y las estudiantes, tomando las acciones pertinentes de acuerdo a lo normado por la Escuela.
- 7.- Mantener una conducta intachable, de manera tal que su actuar dentro del establecimiento y fuera de él, sea un referente ante la comunidad.
- 8.- Ser guía y conductor del proceso educativo y cumplir con responsabilidad sus deberes profesionales, tales como docencia dentro del marco para la buena enseñanza, control del orden y la disciplina, evaluación de los aprendizajes, entrega de resultados de las evaluaciones en forma oportuna y de acuerdo a la normativa vigente (diez días).
- 9.- Uso de los recursos y materiales tecnológicos y buena interrelación personal con los alumnos.
- 10.- El Profesor(a) Jefe deberá mantener actualizado los datos de los apoderados de los alumnos de su curso.
- 11.- En su calidad de profesor jefe, asumir la responsabilidad que de tal acción emana y que implica vincularse con el apoderado para informar sobre comportamiento y resultado académico de los y las estudiantes.
- 12.- Crear condiciones para contribuir a establecer una relación amistosa entre los y las estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, valorando las diferencias.
- 13.- Crear en el aula un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación franca y afable con las y los estudiantes
- 14.- Incorporar en las estrategias y actividades de enseñanza un sentido de trascendencia y de responsabilidad ética frente a la vida en sociedad.
- 15.- En su calidad de profesor jefe, derivar aquellos casos que por su naturaleza deben ser conocidos o atendidos por orientación ya que cuenta con redes de apoyo y así dar respuesta a lo requerido por el alumno.
- 16.- Ejercer la jefatura de un curso, teniendo a lo menos 2 horas de clase de asignatura a la semana con el curso asignado.
- 17.- Conocer e implementar el perfil docente establecido por los directivos del establecimiento.
- 18.- Respetar y apoyar el funcionamiento del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, PME, PEI, PIE, del establecimiento.

Artículo 9°. Derechos y Deberes de los Asistentes de la Educación (inspectores)

Resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que los corresponden.

Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa

Resguardar el cumplimiento de las normativas internas del establecimiento en los diversos espacios educativos.

10. GESTION DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los elementos centrales de la gestión de la buena convivencia escolar, a saber, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y la implementación del presente Reglamento Interno y sus protocolos de actuación, serán manejados de modo resolutivo y vinculante por los miembros del Equipo Directivo quien para estos efectos actuará, en sus distintas instancias a través del Encargado de Convivencia Escolar, pudiendo para ellos delegar funciones y responsabilidades en estas materias a otros profesionales del establecimiento.

El Equipo Directivo, en lo relativo a materias de gestión de la buena convivencia escolar, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano, en especial, aquellas formalizadas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento a través de la encargada de Convivencia Escolar; informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Designar al Encargado de Convivencia Escolar y a sus colaboradores.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- Requerir a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- Serán de su competencia todas aquellas acciones que atenten contra la sana convivencia escolar y los actos contrarios a la disciplina escolar. Lo anterior es sin perjuicio de las medidas disciplinarias adoptadas por los profesores dentro de su ámbito particular.

Artículo 10°. Encargado de Convivencia Escolar:

Es el responsable de la coordinación y gestión de las medidas que determine el Equipo Directivo sumadas a las posibles sugerencias del Consejo Escolar y Consejo de profesores, según el Plan de Gestión de Convivencia Escolar. Además, supervisará la correcta aplicación del presente Reglamento Interno y protocolos de actuación correspondientes. Por último, coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del reglamento interno según necesidades.

Asimismo, es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar.

Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Esta función puede ser delegada a otros profesionales del establecimiento.

Una vez concluida la investigación del caso, deberá presentar un informe ante la Dirección, quien adoptará las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno.

Artículo 11°. Del Profesor Jefe:

El Profesor/a Jefe es el profesional responsable del proceso enseñanza-aprendizaje, así como de la orientación de su grupo curso, tanto dentro como fuera del aula. Entre otras labores se encarga de coordinar las actividades con los profesores de asignatura, con los padres y apoderados, desarrollar con los estudiantes una verdadera educación en las virtudes humanas que faciliten el desarrollo de la personalidad y lo integren a la comunidad escolar, atender periódicamente a sus alumnos/as(os), para tratar temas académicos, conductuales y familiares, y coordinar y organizar la directiva de su curso, informando periódicamente a la Dirección del Establecimiento. Tiene participación activa con el resto de los estamentos de la Escuela San Benildo que participan en velar por la buena convivencia escolar.

Artículo 12°. Sobre canal de denuncias, reclamos, sugerencias y consultas:

Sin perjuicio de ser la encargada de convivencia escolar el canal de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser el profesor de asignatura, profesor jefe, asistentes de la educación, Orientador(a).

El Director(a) o Inspector General atiende a los padres y/o apoderados que lo soliciten, previa cita, una vez a la semana, en día y horario establecido anualmente; el que se informa al inicio del año en reunión de padres y apoderados; además de una comunicación escrita.

10. DE LOS CONSEJOS

Artículo 13°. Consejo Escolar

El consejo escolar es un órgano integrado, a lo menos por:

- a) el Director del establecimiento, quien lo presidirá
- b) el Sostenedor o un representante, designado por él mediante documento escrito
- c) un docente elegido por los profesores del establecimiento,
- d) el presidente del Centro de Padres y Apoderados
- e) el Presidente del Centro de Alumnos.

El Consejo Escolar no tiene carácter de resolutivo, pues el sostenedor ha decidido no darle este carácter; sin embargo tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, y en este orden de ideas, será consultado, entre otras materias, sobre la modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional, y actuará en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 24 del año 2005 reglamenta las atribuciones y funciones del Consejo Escolar, el cual fue establecido en la ley 19.979, y sus posteriores modificaciones.

Artículo 14°. Consejo de Profesores

El Consejo de Profesores es la instancia legal que convoca a este cuerpo colegiado para conocer, proponer, debatir, discutir y sancionar materias y/o procedimientos que tienen directa relación con el accionar pedagógico y/o administrativo del establecimiento.

El Consejo de Profesores es una instancia que se reúne a petición de la Dirección de la Escuela con diversas finalidades y que está presidido por el Directra del Establecimiento, quien conduce y lidera los procesos internos:

1.- Consejo técnico - pedagógico: una instancia técnico-pedagógica en las cuales los temas a tratar son de carácter pedagógico o vinculado a los procesos de enseñanza de los y las estudiantes. Por su naturaleza son materias técnicas que en general son abordadas por la Unidad Técnica Pedagógica con el fin de asegurar el cumplimiento del PEI, del calendario escolar y de las normas de reglamentación interna.

2.-Consejo Administrativo: una instancia que aborda temas de orden administrativo y que tienen que ver con situaciones puntuales en materias tales como administración de espacios y recursos físicos, modificaciones a la infraestructura del establecimiento, convenios con instituciones, información sobre supervisiones del MINEDUC y otras materias similares.

3.-Consejo de Buena Convivencia Escolar: para analizar situaciones disciplinarias: En casos de estudiantes que han mostrado constantes faltas graves durante el proceso lectivo, conducido por Inspector General, Encargado(a) de Convivencia Escolar, Dirección.

El Consejo tendrá facultades consultivas y resolutivas.

1.- Consultivas en todas aquellas instancias en que se requiera la opinión, participación, aporte de los docentes fundamentalmente en materias de orden pedagógicas tales como: revisión del PEI, reglamento de evaluación, calendario escolar, régimen de pruebas, reglamento de convivencia y otras materias similares. Con la finalidad de mejorar y optimizar los procedimientos empleados por el establecimiento, en un marco de flexibilidad y transparencia.

2.- Resolutivas, la Dirección del establecimiento ha estimado que el Consejo de Profesores en forma colegiada, es decir, en sesión con al menos el 60% de los miembros presentes, tendrá la facultad resolutive en materias que tienen estrecha relación con el desempeño docente, cual es la acción de alumnos y apoderados cuando trasgreden en forma grave las normativas expresamente señaladas en los reglamentos de la Escuela y en especial en el Reglamento Interno.

En tal caso el Consejo tomará conocimiento y a petición de la Directora emitirá un pronunciamiento fundado de carácter colegiado, el cual servirá de sustento para la resolución que la directora del Establecimiento emitirá en un documento formal, informando a la autoridad competente, tales como, Superintendencia de Educación, y al o los apoderados afectado

Artículo 15°. Centro de alumnos.

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de enseñanza media y su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. (Decreto 524)

De acuerdo a la normativa (Decreto 524) ,Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.

b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.

c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.

d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.

e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.

f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

El sostenedor y la Dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieran.

Artículo 16°. De la Matrícula:

La matrícula confiere al estudiante la calidad de alumna(o) regular del establecimiento.

Ser alumna(o) regular del establecimiento significa, que su apoderado y ésta(e) aceptan las normas establecidas por la legislación vigente del Ministerio de Educación, de las otras entidades públicas asociadas al Sistema Escolar y de la Escuela San Benildo, de manera especial lo referido al PEI , Reglamento Interno y Reglamento de Evaluación.

Artículo 17°. De la Agenda Escolar:

La Agenda Escolar es el medio de información oficial y formal entre la Escuela San Benildo y la casa. Deberá ser portada siempre por la(el) alumna(o), no debe rayarse ni deben sacársele las hojas. El apoderado deberá revisarla diariamente y firmarla cuando se requiera.

El apoderado deberá comunicarse de modo ordinario con la Escuela San Benildo por medio de la Agenda Escolar.

La Dirección también enviará periódicamente comunicaciones a las familias, que deben ser leídas con detención y responderlas cuando corresponda, enviando el talón firmado, en el que acusa recibo de la información.

Artículo 18°. Asistencia y Puntualidad:

El estudiante deberá cumplir con los siguientes horarios

Local Principal (Avenida México):

6° A 8° DE E. BÁSICA					
Día	Hora inicio	Hora término	Horas de clases	Tiempo recreos (minutos)	Tiempo almuerzo
Lunes	8:00	15:25	8	40	45
Martes	8:00	15:25	8	40	45
Miércoles	8:00	15:25	8	40	45
Jueves	8:00	15:25	8	40	45
Viernes	8:00	13:10	6	40	
			38	3 hrs. 20 min.	3 hrs.

Local Robles:

1° Y 2° BÁSICO					
Día	Hora inicio	Hora término	Horas de clases	Tiempo recreos (minutos)	Tiempo almuerzo
Lunes	8:00	14:00	7	40	5'
Martes	8:00	14:00	7	40	5'
Miércoles	8:00	14:00	7	40	5'
Jueves	8:00	14.00	7	40	5'
Viernes	8:00	13:15	6	40	
			34	3 hrs. 20 min	25 min

3° A 5° DE E. BÁSICA					
Día	Hora inicio	Hora término	Horas de clases	Tiempo recreos (minutos)	Tiempo almuerzo
Lunes	8:00	15:25	8	40	45'
Martes	8:00	15:25	8	40	45'
Miércoles	8:00	15:25	8	40	45'
Jueves	8:00	15:25	8	40	45'
Viernes	8:00	13:55	6	40	
			38	3 hrs. 20 min	3 hrs.

Las(os) alumnos/as(os) deben asistir a todas las clases del Plan de Estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades extra programáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por la Escuela San Benildo, la (el) alumna(o) y su apoderado decidirán su participación en ellas. Aceptada alguna de éstas, la alumna(o) debe asistir.

Artículo 19°. Atrasos:

Los atrasos serán justificados oportunamente en la Agenda Escolar por el apoderado.

Todo atraso será registrado en la Agenda Escolar por la persona encargada, para lo cual la(el) alumna(o) debe mostrar su Agenda; de no portarla, será anotada en el cuaderno de registro de atrasos.

Las dificultades ocasionadas por atrasos (por ejemplo, menor tiempo para rendir pruebas y otros), serán asumidas por el alumno.

En caso de ocurrir atrasos se tomarán las siguientes medidas:

1. El alumno(a) presentará su Agenda Escolar en recepción para que le registren el atraso.
2. Al cuarto atraso acumulado, el apoderado deberá justificarlos personalmente, previa notificación por parte de Inspectoría.
3. A partir del 6° atraso acumulado, el o la alumno(a) deberá recuperar su tiempo de trabajo escolar, permaneciendo en el establecimiento.
- 4.- El alumno(a) que ingrese después de 08:45 horas sin justificativo del apoderado o certificado médico, deberá presentarse con el Apoderado al día siguiente
5. Más atrasos a los ya descritos, serán causal de carta de compromiso.

Artículo 20°.Justificación de inasistencias y Enfermedad del alumno:

Las inasistencias deberán ser justificadas en el momento que la(el) alumna(o) se reintegre a clases, en la Agenda Escolar. Las inasistencias quedarán sujetas a las normas señaladas por el Decreto Ministerial correspondiente a promoción escolar. La inasistencia por enfermedad prolongada debe ser justificada con certificado médico, de acuerdo con las indicaciones que señale el Equipo Directivo sobre la materia y la Escuela San Benildo en su caso podrá evaluar informar a entes públicos la inasistencia prolongada.

El apoderado tiene la obligación de informar oportunamente a la Escuela San Benildo, toda enfermedad o impedimento físico o psíquico de su pupila(o). Para ello se requerirán los certificados médicos que correspondan. Si se tratara de una enfermedad que requiera la eximición de una asignatura, el apoderado deberá solicitarla a la Dirección junto al certificado que así lo indique.

Toda inasistencia incide en el cálculo de la asistencia de la (del) alumna (o). Para ser promovida(o), la alumna(o) debe tener una asistencia mínima de 85%. Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Dirección de la Escuela San Benildo, previa consulta al Consejo de Profesores del curso, puede autorizar la promoción de las alumnos/as con porcentajes menores de asistencia.

Las inasistencias acumuladas por 15 o más días hábiles consecutivos sin justificación, sin aviso del apoderado en forma personal, son causales de cancelación de matrícula. Durante el período antes señalado, la Escuela San Benildo llevará a cabo acciones tendientes a lograr el contacto con la familia, usando para ello llamadas telefónicas, carta certificada, dejando constancia de estas acciones.

Si las inasistencias (independientemente del motivo que las genere), impiden a la alumna(o) cumplir con algún trabajo o evaluación, avisada con la debida anticipación, se ceñirá a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación.

En caso de Pruebas Globales debe ser justificada personalmente por el apoderado o a través de certificado médico, al igual que las pruebas de nivel y exámenes finales.

Artículo 21°. Del retiro de las(os) alumnas(os)

Cuando el apoderado necesite retirar a su pupila(o) de la Escuela San Benildo antes del término de la jornada de clases, deberá solicitar en recepción la autorización personalmente. En caso de no ser retirada(o) por su apoderado, la persona quien retira debe ser mayor de 18 años y presentar en recepción su carnet de identidad, donde se verificará que esté registrado como persona autorizada para hacer el retiro. Se dejará constancia en el Libro de Registro de salida de alumnos/as en el cual se anotarán nombre, R.U.N. y firma de la persona que retira a la (el) alumna(o). Cualquier cambio al respecto, deberá ser comunicado oportunamente.

Ninguna alumna(o) se retirará sola(o) durante la jornada.

La responsabilidad de vigilancia de la Escuela San Benildo cesa una vez que la alumna(o) sale del recinto escolar con su apoderado luego del retiro.

Para controles dentales o médicos podrá hacerlo por solicitud escrita en la Agenda Escolar, la que será respaldada por un certificado de atención médica o dental una vez que se reincorpore a clases. Las(os) alumnas(os) que se integren a clases después de las 09:30 horas, quedarán ausentes. Cualquier retiro programado debe ser avisado al Inspector General a través de la Agenda Escolar, quien autoriza el retiro.

En caso de realizarse actividades fuera de la Escuela San Benildo, se avisará con la debida anticipación, y se requiere, a lo menos con 5 días hábiles antes, de la autorización escrita y firmada por el apoderado para que el(la) alumno(a) participe

Artículo 22°. Presentación personal y uso de uniforme escolar:

La presentación personal implica cuidado en el aseo y orden, tanto del estudiante como de su uniforme, libros, cuadernos y demás útiles escolares. El uso del uniforme completo demuestra el vínculo que la(el) alumna(o) tiene con la Escuela San Benildo.

El uso del uniforme es obligatorio. El uniforme debe ceñirse a las siguientes pautas:

Uniforme oficial Varones	Uniforme oficial Damas
<p>Poleray Polerón institucional</p> <p>Pantalón de tela gris(corte recto), no se puede usar pantalón pitillo.</p> <p>Zapato negro.</p> <p>En educación física :</p> <p>Buzo institucional que sólo se usará en educación física y en talleres deportivos</p> <p>Zapatillas blancas o negras</p>	<p>Polera y Polerón institucional.</p> <p>Falda institucional</p> <p>Zapato negro.</p> <p>En Educación Física</p> <p>Buzo institucional que sólo se usará en educación física y en talleres deportivos</p> <p>Zapatillas blancas o negras</p>

En caso de cualquier eventualidad o inconveniente para poder cumplir con esta disposición, el apoderado deberá informar por escrito a la Dirección de la Escuela, que es el organismo autorizado para otorgar alguna concesión, los estudiantes que ingresen al establecimiento con prendas de vestir que no corresponden al uniforme presentado anteriormente, no ingresaran a clases hasta que el apoderado traiga a la Escuela la prenda que no cumple con nuestro uniforma institucional o bien se comprometa a que al día siguiente vendrá con su uniforme completo.

Artículo 23°. Otras indicaciones de presentación personal:

- a) Tener una buena presentación personal llevando las prendas de vestir aseadas y en buen estado.
- b) El varón debe llevar el cabello corto (escolar clásico) sobre el cuello de la polera, bien peinado. Se prohíbe el uso de tinturas u otros químicos en el cabello de colores llamativos, uso de joyas (aros, collares, expansiones, etc.) piercing.
- c) La dama: llevar el cabello ordenado, evitar el uso excesivo de joyas, no usar maquillaje, piercing, expansiones u otros ornamentos. Se prohíbe el uso de tinturas u otros químicos en el cabello de colores llamativos.
- d) Todas las prendas de vestir deben venir marcadas con el nombre de la alumna(o)
- e) Toda prenda que no corresponda será retirada y se entregará al apoderado, sin que esto signifique un menoscabo para el alumno.
- f) La presentación personal se incluye en las actividades extra programáticas.
- g) Se debe cumplir con estas exigencias de presentación personal desde el primer día de clases, y durante todo el año.

h) los alumnos de cuarto año de educación media deben cumplir con esta exigencia (de presentación personal) incluyendo la licenciatura, graduación.

Artículo 24°. De los objetos permitidos y no permitidos:

- a) Las(os) alumnas(os) solo podrán ingresar al establecimiento los útiles escolares solicitados por sus profesores, prohibiéndose lo que no corresponde a las actividades a realizar.
- b) Cualquier objeto de valor que porte un estudiante, tales como celulares, tablet, cámaras fotográficas, radios, etc., podrán ser retirados por la profesor(a) jefe, profesor(a) de asignatura, o inspector; y será devuelto al apoderado.
- c) La alumna(o) que por razones personales requiera de un celular, este deberá permanecer en silencio o apagado y el cuidado es de su responsabilidad, por ser un objeto no permitido. En el caso de hurto, la Escuela San Benildo no se hace responsable.
- d) Los alumnos/as(os) no venderán productos de ninguna especie en la Escuela San Benildo.
- f) La colación del recreo debe contener productos nutritivos: yogurt, fruta y en la proporción debida. Si para servírsela necesita cuchara, deberá traerla de su casa. No está permitida la ingesta de golosinas, chocolates, papas fritas, etc., que son dañinos para la salud y no favorecen una alimentación balanceada acorde a la etapa de crecimiento.

Artículo 25°. DEL COMPORTAMIENTO EN GENERAL

Todos los alumnos deben mantener un comportamiento y una conducta de acuerdo a los objetivos señalados en el Proyecto Educativo Institucional, deben respetar a todo el personal de la Escuela San Benildo y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por éstos.

Todo estudiante debe respetar a sus compañeras(os), debe además observar un comportamiento digno dentro y fuera de la Escuela San Benildo.

Los estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral, orden y buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeras(os), los del personal de la Escuela San Benildo, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo a su gravedad. Por tanto:

1. Todos los estudiantes colaborarán en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias de la Escuela San Benildo
2. Los estudiantes que por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesora jefe y/o personas de turno. Los padres tendrán la obligación de asumir los costos o reembolsar el dinero que la Escuela San Benildo ha gastado en la reparación o reposición.

DE LAS FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACION, Y EL DEBIDO PROCESO

La Escuela San Benildo debe velar por la sana y buena convivencia escolar para cumplir su misión. Se prohíbe toda conducta de quien lesione la convivencia escolar.

Artículo 26°.

Las conductas prohibidas se denominarán de modo genérico faltas, las cuales se clasifican según el grado que corresponda en leves, graves o muy graves.

Artículo 27°. Faltas Leves:

Se consideran faltas leves, las que resulten de una actitud propia de un estudiante que, dadas las circunstancias, dificulta el desarrollo normal de una actividad. Pueden ser entre otras:

- a) El atraso al inicio de la jornada de clases.
- b) El atraso después de recreos, cambios de hora, u otras actividades programadas en la Escuela San Benildo.
- c) Uso incompleto del uniforme sin justificación.
- d) Presentación personal inadecuada (peinado, accesorios)
- e) Incumplimiento de tareas, no traer materiales solicitados sin causa justificada por escrito en la Agenda Escolar.
- f) No traer las comunicaciones firmadas.
- g) No portar la Agenda Escolar.
- h) Realizar trabajos de otras asignaturas en el horario que no corresponde.
- i) Interrumpir el normal desarrollo de la clase con bromas, burlas, ruidos, comentarios que fomenten el desorden y distraigan a sus compañeros.
- j) Usar durante el desarrollo de la clase celulares, mp3, mp4 u otros elementos ajenos a la asignatura, que no hayan sido solicitadas por el profesor.

Las reiteradas faltas leves deberán quedar consignadas en el libro de clases.

Artículo 28°: Faltas Graves:

Se consideran faltas graves a la acumulación de faltas leves y a las que resulten de un hecho intencionado con daño físico o moral sobre sí misma(o), sobre otra persona o sobre bienes ajenos. Estas faltas pueden ser entre otras:

- a) Negarse a entregar la Agenda Escolar cuando sea solicitada para registro de atraso, envío de comunicación y cualquiera otra necesidad.
- b) Ausentarse de una hora de clase estando en la Escuela San Benildo.
- c) Faltas de respeto a los profesores u otro personal de la Escuela San Benildo.
- d) Faltas a la ética del estudiante: copias en evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, transgredir la verdad, etc.
- e) Agresión verbal contra cualquier miembro de la comunidad escolar.
- f) Arrojar objetos y otros elementos en clases o cualquier dependencia de la Escuela.
- g) Revisar el libro de clases sin autorización.
- h) Causar daño intencionado a la infraestructura de la Escuela San Benildo y/o bienes de otros.
- i) Incumplimiento de acuerdos reparatorias ante faltas.
- j) Manifestar, de manera inadecuada, descontento de las normas de la Escuela San Benildo.
- k) Sacar hojas a la Agenda Escolar.
- l) Manifestarse de manera amorosa explícita al interior de la Escuela.

Las faltas graves deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases.

29 Artículo °. Faltas Gravísimas:

Se consideran faltas muy gravísimas a la acumulación de TRES faltas graves, y también a aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes provocando daño físico o moral sobre sí misma o a otras personas. Estas faltas podrían ser entre otras:

- a) Retirarse de la Escuela San Benildo sin autorización o salir del mismo con la intención de volver.
- b) Apropiarse indebidamente de bienes ajenos.
- c) Realizar amenazas tanto verbales como cualquier otro medio.
- d) Adulterar notas en el libro de clases o en instrumentos de evaluación.
- e) Rehusarse a responder una prueba, ya sea en forma individual o colectiva.
- f) Adulterar firma en comunicaciones o cualquier documento oficial de la Escuela San Benildo.
- g) Agresión física a cualquier miembro del establecimiento o falta grave de respeto, como por ejemplo portazo, agredir verbalmente a la profesora delante de sus compañeros, que afecte gravemente la convivencia escolar.
- h) Acoso y violencia escolar: entendiéndose por tal *"Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición"* (Artículo 16 B. Ley General de Educación). También se conocerá como "bullying" y sus modos de ejecución (ciberbullying que es la manifestación de acoso escolar mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas: chats, blogs, fotologs, mensajes de texto para celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan fotos, páginas webs, teléfono y otros modos tecnológicos).
- i) Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas y/o droga al establecimiento o a cualquier actividad organizada por la Escuela San Benildo.
- j) Cualquier agresión física, molestia o broma ocurrida en baños o camarines, que afecte gravemente la convivencia escolar.
- k) Pelear o participar en juegos violentos dentro y fuera de la sala de clases.
- l) Cualquier actitud fuera de la Escuela San Benildo que comprometa el prestigio del establecimiento y que afecte gravemente la convivencia escolar.

Las faltas gravísimas deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases.

Artículo 30°. En primer término, ante faltas leves, se aplicarán las medidas formativas o pedagógicas, se aplicarán según corresponda medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 31°. MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente quien incurra en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones formativas y/o disciplinarias:

Artículo 32.- Medidas Formativas dentro o fuera del aula o Pedagógicas:

Ante cualquier falta cometida tanto dentro como fuera del aula regular, el adulto Responsable (docente, directivo, asistente de la educación, auxiliares etc.) deberán asumir como primera medida la aplicación de sanciones formativas, con una actitud respetuosa de la dignidad de las personas y proporcional a la falta. Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta. Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta, entre otras:

- a) **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas, ordenar material en la biblioteca, o en centro de recursos de aprendizaje ; etc.
- b) **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, en su tiempo libre asesorado por un docente, esto implica contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos de la Escuela San Benildo, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
En caso de los estudiantes de educación Parvularia, se podrá aplicar, de ser necesario, la disminución horaria, siempre respaldada por informes de psicóloga, neurólogo, psicopedagoga u otro especialista.
- c) **diálogos Formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados de la Escuela San Benildo (Directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- d) **Acciones Terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas

reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc

Artículo 33°. Medidas de Reparación:

Son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparadoras de la Escuela San Benildo podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, entre otras:

- a) Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, por escrito.
- b) Restitución de objeto dañado, perdido, etc.
- c) Las Escuela San Benildo podrá proponer, una vez estudiado el caso, cambio de curso del estudiante, ya sea durante el año escolar o de un año para otro.

Artículo 34° TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Consideración de "**técnicas de resolución pacífica de conflictos**" que todo miembro de esta Comunidad

Escolar debe conocer y practicar. Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos.

La negociación":

De las técnicas de resolución pacífica de conflicto es la negociación "Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus Diferencias, la que se explicita en un compromiso (escrito según formato). Los Involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para Ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

El arbitraje":

De las técnicas de resolución pacífica de conflicto "**El arbitraje**":

Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de Legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

"La mediación":

De las técnicas de resolución pacífica de conflicto "**La mediación**": Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, Ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una

posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

Artículo nº 35 ORIENTACIONES METODOLÓGICAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DERESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general; entre otras, se pueden mencionar:

a. Acciones para reparar o restituir el daño causado: su punto de partida es el

Reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente.

b. Servicios en beneficio de la comunidad: implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermostrar o arreglar dependencias del establecimiento.

c. La acción debe ser realizada bajo la supervisión de su apoderado.

En la implementación de "medidas y sanciones formativas" el adulto responsable de ello deberá dejar un registro escrito de dicha acción en la hoja de vida del alumno, de acuerdo a un formato establecido, con la fecha y la firma de las partes. Luego deberá considerar ya sea por vía directa o escrita el comunicado respectivo a la familia, quienes dejarán constancia de dicha acción.

Artículo 36°. Medidas Disciplinarias o Sanciones:

La disciplina es un acto de respeto de la persona consigo misma y de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece. Su objetivo último es la educación de la libertad, la responsabilidad y la búsqueda de actuar en consecuencia. Ésta supone un compromiso que no puede darse más que en la interioridad del educando, pues implica la aceptación personal y libre de valores y normas que acata como válidos y justos para ordenar la diaria convivencia, así la disciplina para la Escuela San Benildo es la expresión del Bien Común. Debe desarrollarse en un proceso graduado de internalización y en congruencia con la gravedad de la falta, la edad y proceso de crecimiento del alumno.

El desarrollo personal de los(as) alumnos(as) exige un continuo seguimiento por parte del docente estimulando actitudes positivas y corrigiendo las negativas, dejando constancia de ellas en el Libro de Clases

Los profesores deberán consignar por escrito las faltas de los estudiantes en el Libro de Clases y procurará que el apoderado esté al tanto de los detalles de la conducta de su hijo(a).

Entre otras y considerando desde un grado mínimo al máximo pueden ser:

- a) **Dialogo personal pedagógico y correctivo**
- b) **Dialogo grupal reflexivo**
- c) **Amonestación verbal**
- d) **Amonestación por escrito**
- e) **Comunicación al Apoderado**
- f) **Citación al Apoderado** para toma de conocimiento de la situación de su hijo(a).
- g) **Carta de compromiso** por acumulación de anotaciones negativas.

- h) **Cesación temporal o permanente de un cargo** obtenido por sufragio o por designación de la Dirección
- i) **ACORTE DE JORNADA ESCOLAR:** Si un alumno transgrede las normas de convivencia Escolar, incurriendo en reiteradas faltas leves, graves o gravísimas, poniendo en riesgo Su Integridad física o de la comunidad educativa, el establecimiento educacional sugerirá Un Acorde de jornada siendo aprobado por el especialista de salud que atienda al alumno y luego de enviar un informe que detalle las reiteradas faltas y riesgos que ha cometido el alumno.
- j) **Suspensión de participar en actividades extra programáticas,** ceremonias (licenciatura), eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, por haber incurrido en una falta grave y/o gravísima.
- k) **Suspensión de clases:** La suspensión de clases puede realizarse hasta por 5 días hábiles en caso que la gravedad de la falta lo amerite. Este período se podría prorrogar por más días aplicándose excepcionalmente si existe un peligro real (debidamente acreditado) para la integridad física o psicológica para algún miembro de la comunidad educativa y conforme el Ordinario N° 476 de 2013 de la Superintendencia de Educación Escolar, o del que lo reemplace.
- l) **Condicionabilidad** de la matrícula del estudiante.
- m) **CONDICIONALIDAD EXTREMA:** Si el alumno encontrándose en calidad de condicional, reitera una falta grave o gravísima, que atenta en contra de la sana convivencia.
- n) **No renovación de la matrícula** para el próximo año escolar.
- o) **Expulsión** inmediata del establecimiento educacional, solo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentada y que afecte gravemente la convivencia escolar, con pleno respeto al debido proceso establecido en las normas respectivas.

Artículo 37°. Criterios para ponderar y aplicar las medidas:

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación de la afectada y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que la/el alumna/o pertenece (pre-escolar, básica o educación media), esto es la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

Artículo 38°. Atenuantes:

- a) Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- b) La inexistencia de anteriores faltas a la buena convivencia.
- c) Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- d) Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro(a)
- e) Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- f) Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado(a)

Artículo 39°. Agravantes:

- a) Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- b) Haber inducido a otras a participar o cometer la falta
- c) Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la afectada.
- d) Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectada.
- e) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- f) Haber inculcado a otra por la falta propia cometida.
- g) Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- h) Reincidir la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no insistir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con la afectada(o)
- i) No manifestar arrepentimiento.
- j) Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionada por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

Artículo 40°.

Las infracciones a las disposiciones del presente manual de convivencia por parte de los estudiantes y conocidas por el respectivo Profesor Jefe deberán comunicarse a la (el) alumna(o) y a su apoderado a fin de lograr la rectificación de la conducta y, de ser procedente, la aplicación de las medidas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas. Lo mismo procederá respecto de las infracciones a lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en la legislación pertinente y vigente.

Artículo 41°. Cuadro procedimiento medidas disciplinarias:

Será responsabilidad del Consejo de Dirección de la Escuela San Benildo y a quienes les corresponda aplicar este manual, evaluar cada situación en particular de acuerdo a la hoja de vida de la (el) alumna(o) contenida en el libro de clases y considerar el debido proceso, descrito anteriormente.

TIPO DE TRASGRESIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR	RESPONSABLES
Falta leve	Conversación para hacerle recapacitar. (a excepción de los estudiantes de pre-escolar, cuyos apoderados deben ser informados de la conducta y medida adoptada)	Profesor(a) jefa, o profesor(a) asignatura y asistente de la educación.
Reiteradas faltas leves	Amonestación escrita (registrada en hoja de vida) Citación de apoderado: toma conocimiento.	Profesor(a) jefa, o profesor(a) asignatura y asistente de la educación.
Falta grave	Citación de apoderado (registrado en hoja de vida) Si lo amerita, suspensión de clases de 1 a 3 días.	Inspector General.
Reiteradas faltas graves	Suspensión de clases (1 a 5 días), Carta de Compromiso. (registrado en hoja de vida y notificado al apoderado)	Inspector General.
Falta gravísimas	Matrícula Condicional (registrado en hoja de vida y notificado al apoderado) Suspensión por 5 días.	Inspector General y Dirección.
Reiteradas faltas graves y gravísimas.	Expulsión Cancelación de Matrícula próximo año (notificado personalmente al apoderado y afectado)	Inspector General y Dirección.

En ningún caso la cancelación, suspensión o expulsión, se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico de la (el) alumna(o).

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que se establecerá en este manual de convivencia, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado(a) y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director(a) del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del o la estudiante, las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 42°. Debido Proceso:

Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- a) Derecho a la protección de la afectada.
- b) Derecho a la presunción de inocencia de la presunta autora de la falta.
- c) Derecho de todas las involucradas a ser escuchadas y a presentar descargos.
- d) Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- e) Que el procedimiento en virtud del protocolo será claro.
- f) Que el establecimiento resguardara la reserva.
- g) Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Artículo 43°. Confidencialidad:

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo los(as) estudiantes involucradas.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Artículo 44°. Deber de protección:

Si el o la afectado(a) fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el o la afectado(a) fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo 45°. Notificación a los apoderados:

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres y apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar el debido registro de dicha actuación.

Artículo 46°. Investigación:

a) Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea la autora de la falta. Para ello, estará autorizada para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

b) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).

Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

C) Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario de la Escuela San Benildo u apoderado, y elafectado una estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario), aplicando el respectivo protocolo.

Artículo 47°. Suspensión condicional de la investigación:

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Artículo 48°. Resolución:

La autoridad designada para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

En casos de faltas graves o gravísimas específicas, que pudieran ameritar sanciones tales como suspensiones temporales, prohibición de participar en actividades, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, el Encargado de Convivencia Escolar, podrá exponer dicho discernimiento a la Dirección para ver el modo de resolver el conflicto. El Director(a) será quien en definitiva resuelva.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

Artículo 49°. Apelación:

Toda vez que una alumna o alumno, o su apoderado considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, especialmente ante la medida de no renovación matrícula o cancelación de matrícula inmediata del alumno(a), tendrá la posibilidad de apelar al director(a) de la Escuela San Benildo de Recoleta, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica.

El recurso de apelación deberá ser interpuesto por medio de una carta formal enviada al Director(a) de la Escuela San Benildo, dentro de un plazo de quince días a contar de la fecha de notificación por escrito de la sanción, explicando los motivos y antecedentes que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria y acompañando en esa misma oportunidad cualquier medio de prueba que se crea oportuno.

El Director(a) de la Escuela San Benildo resolverá de esta apelación, quien lo hará previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista la o la informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles con los antecedentes resolverá la apelación por resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá hacerse por escrito.

El Director(a), aplicara la medida de expulsión o cancelación de matrícula, informará de aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Artículo 50°. Responsabilidad Penal Juvenil:

Conforme a la legislación vigente, existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años de edad. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.

Artículo 51°. Obligación de denunciar delitos:

a) Los directores, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante de la Escuela San Benildo, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

b) Los delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

c) La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el Director(a) de la Escuela San Benildo según corresponda la misión que realizará conforme a lo señalado en 173 y 174 Código Procesal: La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre de la Escuela San Benildo, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

d) Los funcionarios de la Escuela San Benildo no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucrados alumnos de la Escuela San Benildo. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos

e) de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3° del Código Procesal Penal que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público.

DE LA MEDIACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

Artículo 52°.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

Artículo 53°. Mediación:

Es el procedimiento mediante el cual una docente, desde una posición neutral, ayuda a las involucradas en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias

Artículo 54°. Derivación:

El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

- a) Como respuesta a una solicitud planteada por las propias involucradas.
- b) Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- c) Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria, o
- d) Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Artículo 55°. Quienes pueden aplicar la mediación:

Los miembros de la Escuela San Benildo que pueden aplicar medidas de mediación son la Profesora Jefe, Encargada de Convivencia Escolar y Orientador(a), o algún miembro del Consejo de Dirección.

DEL CENTRO DE PADRES

Artículo 56°.

La Dirección del Establecimiento o algún miembro de la Escuela designado por este, invita a participar a padres, madres y/o apoderados de cada curso para que cumpla la función de encargada(o), con la que, posteriormente, se conforma el Centro de Padres.

Un profesor de la Escuela San Benildo acompaña al Centro de Padres en el cumplimiento de los objetivos.

Los padres, madres y apoderados son los primeros y principales educadores de sus hijos(os). La Familia la Escuela San Benildo son responsables de la formación y educación. Es por esto, que debe haber una acción coordinada y permanente que tienda a entregar valores y hábitos tales como: responsabilidad, respeto, tolerancia, puntualidad, presentación personal, honradez, etc.

La función de los padres, madres y apoderados es fundamental en el desarrollo de sus hijos(os) compartiendo sus aspiraciones y problemas y sobre todo colaborando en el quehacer escolar, aportando su preocupación y apoyo en las tareas diarias

Al matricular a sus hijos(os) en la Escuela San Benildo de Recoleta, los padres aceptan y asumen libremente su concepción curricular, sus líneas educativas, su Estilo Pedagógico y la Educación de inspiración Laica que pretende transmitir. Dado esto, los padres se convierten en Colaboradores de la Escuela San Benildo en el proceso educativo de sus hijos(os). La Escuela San Benildo reconoce en los padres su irrenunciable misión, y calidad de primeros formadores de sus hijos(os) y espera de ellos su colaboración activa en la tarea de educarlos y formarlos de acuerdo a los principios de la Escuela San Benildo.

Áreas de participación de los padres:

- a) Talleres para padres.
- b) Clases de formación para padres.
- c) Charlas de orientación familiar.
- d) Eventos artísticos.
- e) Jornada familiar.
- f) Apoyo solidario entre padres.

Las actividades que se organicen en la Escuela San Benildo deben ser eminentemente formativas y en ellas ha de destacarse el espíritu de la Escuela San Benildo en lo que se refiere a calidad humana y ejercicio de las virtudes principalmente la lealtad, sobriedad, laboriosidad, espíritu de servicio, etc.

Para hacer más dinámica y eficiente esta participación activa, los padres y apoderados contarán con una organización que los motive y represente ante el establecimiento, definido como Centro General de Padres y Apoderados, cuyo objetivo es participar, comprometerse y colaborar en la labor educativa, social y en la tarea formativa de las(os) alumnas(os).

La Directiva del Centro General de Padres está conformada por un Presidente, un Vicepresidente y un Tesorero.

La Directiva se reunirá al menos 4 veces en el año. Su finalidad será coordinar el trabajo de los apoderados para la ejecución de proyectos educativos tendientes al beneficio de sus hijos y de la Escuela San Benildo en su conjunto. Dejarán constancia de lo tratado y de los acuerdos alcanzados en un Acta. Deberán llevar una contabilidad, la que quedará a disposición de los apoderados.

Cada curso contará con al menos un padre, madre o apoderado delegado de curso, que será elegido a partir de una terna que saldrá de la primera reunión de apoderados del año.

DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD

Artículo 57°. Relación de la Escuela San Benildo con otras instituciones:

La Escuela San Benildo estará siempre abierto a mantener una permanente comunicación con las distintas instancias de la comunidad, ya sea:

- a) Las juntas de Vecinos del sector.
- b) Centros de Madres.
- c) Clubes Deportivos.
- d) Agrupaciones Étnicas.
- e) Organizaciones comunitarias.
- f) Municipalidad.
- g) Consultorios de Salud.
- h) Centros Abiertos y/o Nutricionales.
- i) Otras unidades educativas.

Las actividades asistenciales, de promoción social y cultural que desarrolla en la Escuela San Benildo están dirigidas a la comunidad.

Las instalaciones deportivas de la Unidad Educativa son para el uso exclusivo de la comunidad escolar.

El uso de las dependencias de este Establecimiento por personas ajenas, deberá contar con la autorización de la Dirección, según corresponda.

DEL CAMBIO APODERADO

Artículo 58°.

La Dirección del establecimiento podrá exigir cambio de apoderado ante el incumplimiento de obligaciones y prohibiciones de los apoderados, perdiendo este la calidad de apoderado, debiendo nombrarse un apoderado suplente. Asimismo, Se obliga al Apoderado a restituir cualquier destrozo, pérdida material, costos por daños físicos o psicológicos que tanto el apoderado o su(s) pupilo(s) generen dentro del establecimiento y/o en la comunidad escolar, en el plazo que determine Inspectoría General o, en su defecto, los Tribunales de Justicia.

La Escuela San Benildo podrá prohibir al apoderado en casos fundados el ingreso al establecimiento. Ello se informará a las autoridades correspondientes entre otras la Dirección Provincial de Educación.

DE LOS ACTOS ESCOLARES

Artículo 59°.

Los actos escolares tienen carácter formativo y tienen como objetivo:

- a) Enriquecer y desarrollar la personalidad de las(os) alumnas(os).
- b) Estimular el amor a la Patria, a las Fiestas Nacionales y sus costumbres.
- c) Lograr que las(o) alumnos/as(os) se sientan parte de la Comunidad Educativa.

DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-ESCOLARES

Artículo 60°.

Se entiende por actividades extraescolares a las actividades deportivas, científicas, artísticas, etc., que se desarrollen fuera del programa común de estudio. Son libremente desarrolladas por las(os) alumnas(os), en horas extra escolares.

Durante el desarrollo de estas actividades, el Reglamento interno se mantiene vigente.

Se desarrollarán de acuerdo a las normas dispuestas por el Ministerio de Educación y nunca perjudicarán el funcionamiento normal de las actividades pedagógicas.

Los alumnos/as(os) que participan de cualquier actividad extraescolar, deben asistir con su uniforme escolar.

DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-PROGRAMÁTICAS

Artículo 61°.

Son aquellas actividades que refuerzan la labor docente que se desarrollan en forma de clubes, talleres, reforzamientos, enmarcados de acuerdo a las pautas que dispone el establecimiento.

DE LAS ACTIVIDADES PARA-ACADEMICAS

Artículo 62°.

Son aquellas que tienen relación con acontecimientos propios de las festividades de la Patria o del Establecimiento, actividades de carácter social, cultural, académico y recreativo.

Artículo 63.

La Escuela San Benildo realizará acciones para reconocer a los estudiantes que se destaquen por su aporte a la buena convivencia escolar.

Como un reconocimiento a los estudiantes más destacados de la Escuela San Benildo se entregan, al finalizar cada año escolar, en una ceremonia a la que asisten todos los padres, profesores y estudiantes, premios por: rendimiento, asignatura, asistencia, entre otros.

Artículo 64. Otros reconocimientos durante el año lectivo:

- a) **FELICITACIÓN ORAL:** Cuando la(el) alumna(o) manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.
- b) **FELICITACIÓN ESCRITA :**Se refiere al registro por escrito en el Libro de Clases que realiza la profesora de asignatura o la profesora jefa. Se efectúa cuando la(el) alumna(o) manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.
- c) **CARTA DE FELICITACIÓN:** Se refiere a una carta enviada a los padres y apoderados por parte de
- d) Dirección, en situaciones en que su actitud ha sido especialmente destacable, por su positivo desempeño durante el semestre, y distinguida por el Consejo de profesores.
- e) Entrega de diplomas, medallas a los alumnos destacados ya sea en el ámbito académico, disciplina, deportivo

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Reglamento Interno, se ha realizado en conformidad con las disposición es contenidas en la Ley N° 20.845 "De Inclusión Escolar", asimismo actuará conforme a los reglamentos y manuales que se dicten al efecto por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

PROTOSCOLOS

DE

ACTUACION

ÍNDICE DE PROTOCOLOS

- A. Protocolo de atención frente a alumnas(os) accidentadas(os).
- B. Protocolo de atención frente a alumnas adolescentes embarazadas.
- C. Protocolo de actuación frente a hechos de connotación sexual y/o agresiones sexuales.
- D. Protocolo sobre denuncias frente a comportamiento de connotación sexual de exploración
- E. Protocolo de acción ante casos de acoso o violencia escolar.

A. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ALUMNAS/OS ACCIDENTADAS/OS

La Ley N°16.744, en su artículo 31, señala: "*Que están protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o **particulares subvencionados** por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional*".

Definición de accidente escolar:

- Un accidente escolar es toda lesión que una/un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.
- En caso de accidente escolar, todos los estudiantes, tanto de la educación Parvularia, Básica o Media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestra Escuela San Benildo.

Procedimiento:

1. La/el alumna/o accidentado será llevado al sala de primeros auxilios por la docente y/o asistente educacional que se encuentra en ese momento a cargo. Si se encuentra en recreo será llevado por el profesor de turno u otra persona que se encuentre cerca.
2. El Encargado de recepcionará a la alumna/o accidentada/o en la sala o, en su defecto, si la lesión impide la movilidad de la/el alumna/o se llamará a una ambulancia o será trasladada/o en camilla.
3. El Encargado /atenderá preliminarmente la condición de la/el alumna/o para disponer su traslado al centro asistencial.
4. Se comunicará telefónicamente al apoderado para informarle del hecho y se extenderá el "Certificado de Accidente Escolar".
5. Si al momento de llegar la ambulancia a la Escuela San Benildo se encontraran los padres de la/el accidentada/o, ellos se harán cargo dela/el alumna/o.
6. Si no estuvieran presentes los padres, una persona de la Escuela San Benildo designada por el Consejo de Dirección, acompañará a la/el alumna/o en la ambulancia, hasta el hospital, quedando al espera de los padres, para entregar a ellos la responsabilidad dela/el alumna/o accidentada/o.
7. En el caso que la ambulancia no se presente, la/el accidentada/o será trasladada/o en otro medio de movilización que la Escuela San Benildo disponga. De esto se informará telefónicamente al apoderado.
8. Inspectoría será el Encargado de llenar el formulario de accidente escolar y entregarlo al persona que acompañará a la/el accidentada/o.
9. El Encargado y/o profesor deberá registrar la situación en la bitácora de accidentes escolares existente en Inspectoría.
10. En el caso de que el accidente se produzca en una actividad que exceda el horario de la jornada escolar regular, el responsable de la actividad, será el encargado de seguir el procedimiento antes señalado frente al hecho.

B. PROTOCOLO FRENTE AL ATENCIÓN DE ALUMNAS ADOLESCENTES EMBARAZADAS.

El propósito de este protocolo es explicitar la política institucional y entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en la Escuela San Benildo.

Procedimiento:

- 1) Si una funcionaria de la Escuela San Benildo toma conocimiento respecto del posible embarazo de una alumna, deberá comunicarlo inmediatamente al Profesor Jefe, quien entrevistará a la alumna y a su apoderado para confirmar o descartar su estado.
- 2) Si se confirma la información entregada con el apoderado, se solicitará la presentación de los certificados médicos correspondientes que permitan ratificar dicha condición.
- 3) Una vez ratificado los antecedentes, el profesor jefe informará a UTP para atender y apoyar su situación académica y para la coordinación de su asistencia a clases; el profesor jefe será el encargado de su seguimiento y la coordinación general.

C. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y/O AGRESIONES SEXUALES.

“Los delitos sexuales son una forma de maltrato infantil donde se involucra a un niño, niña o adolescente en actividades sexuales de cualquier tipo, utilizando para esto la seducción, la manipulación, el engaño, el chantaje, o bien, mediante amenazas o fuerza. Se da en una relación desigual, donde hay abuso de poder. Este tipo de conductas son hechos delictuales graves que se encuentran fuertemente sancionados en el sistema penal chileno.

Enfrentar desde la Escuela los delitos sexuales en contra de niños(as), es una responsabilidad de todos. Es fundamental que tanto directivos, inspectores y profesores, aprendan a reconocer las señales de una agresión sexual, sepan cómo acoger a un niño/a , joven que ha sido agredido sexualmente, denuncien la situación y sepan cómo orientar a la familia para que el niño reciba un apoyo especializado y oportuno.

Asumir éstas tareas transforma a la escuela en un importante eslabón en la cadena de protección de nuestros niños(as) y jóvenes.

Procedimiento:

1) Si una funcionaria/o de la Escuela San Benildo toma conocimiento respecto del posible situación de que un estudiante es víctima de algún hecho de connotación sexual y/o agresiones sexual deberá(n) informar a Encargada de Convivencia Escolar y/o Profesor/a Jefe.

2) La Encargada de Convivencia Escolar y/o Profesor/a Jefe, realizará, a la brevedad, una Entrevista indagativa, tomando nota de la información obtenida del involucrado/a. (En un contexto en el que se debe acoger y escuchar al niño/niña o adolescente, haciéndole sentir seguro y protegido. Resguardando la intimidad ,sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa), al constarse de que se está en presencia de un eventual hecho de connotación sexual y/o agresiones sexual , se derivará al estudiante a una entrevista con la Psicóloga de la Escuela , con el propósito de corroborar la información obtenida.

3) La Encargada de Convivencia Escolar y/o Profesor/a Jefe y la Psicóloga de la Escuela, al determinar por medio de la información recolectada y de la entrevista realizada que se está en presencia de un hecho de tipo sexual, informará al Director(a) y/o Inspector general .

4) El Director(a) y/o Inspector General procederá a citar al Apoderado/a del estudiante para informar de la presentación de la denuncia en los estamentos respectivos y se procederá arealizar la denuncia ante los organismos competentes (Comisaría de Carabineros más cercana y/o Policía de Investigaciones (PDI).

5) La Encargada de Convivencia Escolar y Profesor/a Jefe , llevará a cabo la aplicación de un Plan de Apoyo, consistente en :

- A. Mantener la confidencialidad de la situación detectada.
- B. Velar por la intimidad del niño/niña o adolescente.
- C. Apoyar las medidas y/o acciones que las autoridades competentes determinen.
- D. Apoyar las indicaciones de los especialistas que atiendan al niño/niña o adolescente señalen.
- E. Coordinar, en conjunto con UTP el apoyo pedagógico necesario o requerido.

D. PROTOCOLO SOBRE DENUNCIAS FRENTE A COMPORTAMIENTO DE CONNOTACIÓN SEXUAL DE EXPLORACIÓN

Procedimiento:

1. Cualquier funcionario de la Escuela San Benildo que tome conocimiento de conductas erotizadas entre menores, deberá comunicar en forma inmediata esta situación al Encargada de Convivencia Escolar, y ésta a su vez al profesor jefe.
2. La/el y/o las/os alumnas/os serán derivados al psicóloga de la Escuela San Benildo, de manera de determinar el origen de este comportamiento.
3. La psicóloga de la Escuela San Benildo, junto con la Profesor Jefe, se comunicará con los padres dela/el o las/os involucradas/os para seguir el procedimiento que corresponda a un proceso de diagnóstico.
4. En la eventualidad que se descubriera alguna situación de riesgo para la /el alumno/a o las/os alumnas/os, los antecedentes recogidos serán remitidos de forma inmediata al Director(a) de la Escuela San Benildo, quien procederá a realizar la denuncia correspondiente ante las policías (Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones) o los Tribunales correspondientes.
5. En forma paralela, los padres dela/el o las/os menores, serán informados de los resultados, diagnósticos y del procedimiento de denuncia que se ha realizado.

E.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR EN LA ESCUELA

SAN BENILDO

I. Definiciones:

a) Acoso Escolar o Bulling.

El acoso escolar es definido como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del alumno/a afectado/a, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición (Ley 20. 536).

Estas conductas pueden ser presenciales, es decir en forma directa, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas, a través de las redes sociales de Internet y otros, conocido como ciberbulling (El uso indebido de medios tecnológicos también constituye una vía para el acoso escolar, por la relevancia de este soporte como vía de comunicación entre los niños, niñas y jóvenes, asumiendo las diversas vías con las que se comunican en la actualidad. En la práctica, Facebook, los e-mails, Twitter, mensajería de texto, celular, chat, blog, redes sociales virtuales pueden constituirse en medios idóneos para acosar).

El acoso escolar tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares;
- Existe abuso de poder;
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

No es acoso escolar o bullying:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- Las agresiones de adulto a estudiante, esto es maltrato infantil

Otro criterio para la identificación del acoso escolar es que la víctima no puede "responder" a la agresión, por tanto por sus propios medios no puede salir de la situación. Junto con lo anterior, el Acoso Escolar se caracteriza por ser una conducta oculta ante los adultos, por cual usualmente no es fácil detectarlo por el Colegio y la familia.

b) Objetivos del Protocolo:

- Establecer criterios para proceder ante situaciones de manifestación de acoso en el ámbito escolar.
- Delimitar y responsabilizar las acciones que los integrantes de la comunidad educativa han de implementar ante situaciones de acoso escolar.

II. Procedimiento de Acción.

Cualquier miembro de la comunidad escolar de LA Escuela , sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento ya sea a través del propio alumno o a través de una observación directa, de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del

establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos y completar la Ficha de Registro de Situaciones de Acoso Escolar disponible en las salas de Profesores y Portería, y entregarla al Encargado de Convivencia Escolar, lo anterior dentro de un plazo de 24 horas hábiles.

En el caso de los apoderados, podrán acercarse al Profesor Jefe o al Encargado Convivencia Escolar a plantear hechos a situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.

Posteriormente, los pasos a seguir son los siguientes

Aviso a los Apoderado/as. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá dar aviso a sus padres y apoderado/as. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. Sobre todo tratándose de procedimiento policiales en los que se requiera de la presencia del apoderado/a por tratarse de menores de edad será responsabilidad del encargado de convivencia tomar contacto con los padres y o apoderados

PRIMERA ETAPA: De la Investigación.

a) Recopilación de antecedentes.

El principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen una situación de conflicto entre pares o acoso escolar, mediante una investigación al interior del establecimiento.

En esta fase corresponde nombrar a un Profesor, Profesor Jefe o el encargado de Convivencia Escolar (CCE) responsable de recopilar los antecedentes

El Profesor responsable, asignado según el ciclo correspondiente, será la persona encargada de comunicarse con todos los sujetos implicados (estudiantes, profesores, apoderados) para reunir la información necesaria y comunicarla al Encargado de Convivencia, a fin de que este equipo tome las medidas pertinentes. Igualmente debe ser el referente del estudiante afectado en la Escuela

b) Consejo de Profesores del curso.

Previo citación del Coordinador de Convivencia Escolar, se reunirá el Consejo de Profesores del curso del o de los estudiantes involucrados. En esta reunión se dará a conocer de manera general la situación, se recogerán antecedentes relevantes al tema y se solicitará la colaboración en la implementación de medidas acordadas por el Consejo.

En función de lo anterior, se acordarán las medidas a adoptar de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento.

c) Análisis.

Una vez recogidos todos los antecedentes relevantes respecto de la situación denunciada, se recepcionará toda la información y propondrán las medidas remediales y de apoyo que correspondieren. Entre las medidas que se adopten, debemos distinguir aquellas tendientes a la protección de la víctima y las medidas correctoras y reparadoras de los agresores. Asimismo se debe intervenir en relación al contexto grupal donde ocurrieron los hechos, es decir, a los espectadores o terceros que no intervienen directamente en la agresión.

SEGUNDA ETAPA: De las Medidas o intervenciones

a) Adopción de medidas.

Para todas aquellas situaciones que la investigación realizada catalogue como "Acoso Escolar", se adoptarán las siguientes medidas:

1. Medidas de protección a la víctima:

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugieren las siguientes:

- De acuerdo a las circunstancias del hecho se evaluará la pertinencia de cambiar de curso a alguno de los involucrados en el hecho.
- Riguroso seguimiento del(los) agresores.
- Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados, en especial de la víctima.
- Entrevistas con el equipo Psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares.
- Solicitud de colaboración de la familia del agredido/a y agresor/a, manteniéndoles informados de la situación.
- Derivar al alumno agredido a atención psicológica externa, con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente y/o Psicoeducativo.
-

2. Medidas disciplinarias a los agresores:

Se adoptarán algunas de las medidas disciplinarias (formativas, reparatoras, sancionatorias) de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar consignado en la agenda, entre ellas podrán estar:

a) Medidas formativas para los agresores:

- Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo de las personas que acogen la denuncia e investigan la situación. En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión, equipo docente y/o Psicoeducativo
- Derivar al alumno agresor a un profesional externo con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente y/o Psicoeducativo.

b) Medidas Reparadoras para los agresores:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc.
- La Escuela San Benildo podrá proponer, una vez estudiado el caso, cambio de curso del estudiante, ya sea durante el año escolar o de un año para otro.

c) Medidas Sancionatorias para los agresores:

Según señala el Manual de Convivencia, este tipo de conductas, puede ser considerado como una falta grave o muy grave, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso.

d) Medidas formativas para terceros espectadores.

- Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos o terceros (espectadores) involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar.

TERCERA ETAPA, Del Seguimiento:

a) **Seguimiento.**

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo a través del encargado de convivencia escolar, un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse.

De ese seguimiento se deberá informar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

III. De la información a padres y apoderados.

Una vez concluida la investigación, la Escuela deberá informar de su resultado, a los padres y apoderados de los alumnos involucrados, a fin de que estos tomen el debido conocimiento de la situación y de las medidas adoptadas. De lo anterior, se deberá dejar registro en el acta respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior y ante situaciones de violencia escolar que se evalúen como especialmente graves, la Dirección la Escuela deberá informar a las demás familias y apoderados de la Escuela. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar.

IV. De la obligación legal de denunciar.

En aquellos casos en que las conductas de acoso escolar sean hechos que pudiesen ser constitutivos de delito tales como: lesiones, robos o hurtos, etc. se debe denunciar a la autoridad pública competente (art. 175 Código Procesal Penal).

En estos casos, La Escuela adoptará las medidas internas que correspondan, actuando dentro del marco de su competencia y recopilando los antecedentes necesarios que puedan servir para la investigación judicial.

COMPROBANTE DE RECIBO, CONOCIMIENTO Y ADHESION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Mediante firma y en calidad de padre, madre o apoderado, deo constancia de que tomé conocimiento, adhiero y suscribo Manual de Convivencia Escolar.

TALON DE RECEPCION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Fecha : ____ / ____ / ____

Nombre estudiante : _____

RUT Estudiante : _____

Curso : _____

Firma Estudiante : _____

Nombre Apoderado: _____

RUT Apoderado : _____

Firma : _____